



001  
emo

# Resolución Jefatural

500

**Nº 064 - 2010 - INDECI**  
**04 de Marzo de 2010**

**VISTOS:** El Memorándum Nº 473-2010-INDECI/6.1 del Jefe de la Oficina de Administración, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente rector que se constituye en su autoridad técnico – normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional de Integración a la Persona con Discapacidad - CONADIS, como un organismo público descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, con la finalidad de establecer un régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva **“DISPOSICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, que tiene como finalidad establecer las acciones de Protección, atención de la salud, trabajo, capacitación, seguridad social y prevención e igualdad de oportunidades, para que la persona con discapacidad alcance el desarrollo e integración, social, económica y cultural;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES y el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y;

Con la visación de la Sub Jefatura, y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 002 -2010-INDECI "DISPOSICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que obra en Anexo adjunto en 05 (cinco) folios, como parte integrante la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI en coordinación con la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) e intranet la presente Resolución y el Anexo respectivo.

**Artículo 3°.-** La Secretaría General e Imagen Institucional registrará la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remitirá copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a las todas las Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**Luis F. Palomino Rodríguez**  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



002  
Do

**“DISPOSICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL-INDECI PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**I. OBJETIVO:**

Normar los procedimientos, las competencias y responsabilidades de las unidades orgánicas del INDECI para la implementación de acciones que permitan la inclusión, la integración y la participación de las personas con discapacidad en los diferentes campos que involucran el desarrollo de una persona.

**II. FINALIDAD:**

Establecer las acciones de protección, atención de la salud, trabajo, capacitación, seguridad social y prevención e igualdad de oportunidades, para que la persona con discapacidad alcance el desarrollo e integración, social, económica y cultural.

**III. ALCANCE:**

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por todas las Unidades Orgánicas y Órganos no estructurados del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.

**IV. RESPONSABILIDAD:**

Los titulares de las Unidades Orgánicas del INDECI son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva.

**BASE LEGAL:**

- a. Constitución Política del Perú 1993
- b. Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias
- c. Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias.
- d. Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948, aprobada por Resolución Legislativa N° 13282 de fecha 19 de diciembre de 1959.
- e. Ley N° 26636, Ley Procesal del Trabajo
- f. Ley N° 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- g. Ley N° 27408- Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público.
- h. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus normas modificatorias Ley N°s 27920, 28164 y 29146.
- i. Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES
- j. Decreto Supremo N° 014-2005-MIMDES. Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- k. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



003  
TUS

- l. Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo
- m. Resolución de Presidencia N° 054-2006-PRE-CONADIS, Reglamento del Banco de Proyectos para las personas con Discapacidad.
- n. Resolución de Presidencia N° 068-2006-PRE/CONADIS, Programa de ayuda Biomecánicas y de Ayudas Diversas para las Personas con Discapacidad.
- o. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- p. Ley N° 29392, Ley de Infracciones y Sanciones por el Incumplimiento de la Ley N° 27050 y su Reglamento.

## VI. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1 Las dependencias del INDECI informarán a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración las acciones desarrolladas en beneficio de las personas con discapacidad, acorde con las políticas del Estado, dictadas en materia de discapacidad a través del CONADIS, en el campo de salud, capacitación, trabajo, accesibilidad, sensibilización y participación en actividades propias de la naturaleza de la institución.
- 7.2. Definiciones conforme lo expresa la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" (CIF).

De acuerdo a la CIF, ya no se habla de deficiencia, discapacidad o minusvalía, para evitar las connotaciones negativas, en lugar de referirse a "deficiencias" se habla de "funcionamiento", la palabra "discapacidad" ha sido reemplazada por el término neutro "actividad" y las circunstancias negativas en esta dimensión se describen como limitaciones de la actividad"; el término "minusvalía" ha sido reemplazado por el de "participación" y las circunstancias negativas en esta dimensión se describen como "restricciones de la participación".

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

### 8.1 De la Sub Jefatura

- a) Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Disponer la realización de reuniones periódicas y oportunas con las unidades orgánicas comprometidas en la presente Directiva, para evaluar su cumplimiento.

### 8.2 De la Unidad de Personal

- a) Respecto de las acciones de prevención y protección de los derechos de las personas con discapacidad, la Unidad de Personal como órgano responsable realizará las siguientes acciones:



### **8.2.1. Aspectos de Sensibilización**

- a) El Área de Bienestar deberá efectuar coordinaciones con personal de CONADIS a efecto de efectuar acciones de sensibilización a todo el personal a través de charlas sobre normas de protección para el personal con discapacidad y lineamientos de atención preferente.
- b) La Unidad de Personal verificará que en los formularios de postulación a los Concurso Públicos de Méritos convocados por la Entidad se consigne un rubro sobre la condición de discapacidad del postulante; así como la aplicación de la bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido por las personas con discapacidad.
- c) La Unidad de Personal preverá la contratación de personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al tres por ciento (3%) de la totalidad del personal.
- d) La Secretaría General e Imagen Institucional coordinará con la Oficina de Estadística y Telemática, para la difusión de las normas y medidas de atención de la persona con discapacidad.
- e) La Unidad de Imagen Institucional, procederá a difundir en los murales de la Sede Central, de los Órganos Desconcentrados y Órganos no Estructurados el material normativo que amparan sus derechos. Dicho material será entregado a las personas con discapacidad y al personal que lo solicite.

### **8.2.2. Aspectos de Capacitación y Educación**

- a) La Unidad de Personal, a través del Área de Bienestar, capacitará al personal de seguridad, de atención y de recepción, respecto al trato adecuado y preferente para las personas con discapacidad.
- b) El Área de Bienestar, de la Unidad de Personal, coordinará con CONADIS a fin de que asigne un personal para capacitar al personal del INDECI, de atención al público con el conocimiento básico del lenguaje de señas, para poder atender a los ciudadanos con dificultades auditivas o invidentes o con alguna otra discapacidad, a fin de guiarlos en el trámite administrativo a realizar.
- c) La Dirección Nacional de Educación y Capacitación y la Unidad de Personal, ambas en coordinación, propiciarán la celebración de convenios de apoyo con centros de Educación Técnica y Superior para el personal con discapacidad, promoviendo tarifas especiales y becas educativas.
- d) La Unidad de Imagen Institucional, consignará en un lugar visible de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley N° 27408 - Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños los adultos mayores, en lugares de atención al público.

### **8.2.3. Aspectos de Registro y Empadronamiento:**

- a) El Área de Bienestar empadronará al personal del INDECI con discapacidad que laboren en la Sede Central, en las Sedes de las Direcciones Regionales del INDECI y en la de los Órganos no Estructurados.



005  
cencu

- b) El Área de Bienestar elaborar una base de datos de instituciones de salud y de organizaciones, que brindan servicios especializados en beneficio de personas con discapacidad, a fin de promover la atención especializada del personal discapacitado del INDECI.

#### **8.2.4. Aspectos de acción en materia de accesibilidad urbanística y arquitectónica.**

- a) El Jefe de la Oficina de Administración a través de Unidad de Servicios instruirá al Personal del Servicio de Seguridad, respecto a las facilidades de accesibilidad al personal con discapacidad, a fin de permitir el estacionamiento temporal de vehículos que transporten a personas con discapacidad.
- b) El Jefe de Seguridad vigilará que el estacionamiento de vehículos frente a las rampas se encuentre a prudente distancia, para no impedir el libre tránsito del personal discapacitado.

#### **8.2.5. Aspectos de Servicios de Atención y Salud**

- a) La Unidad de Personal promoverá la suscripción del personal con discapacidad, en los programas o seguros especiales en ESSALUD, así como en entidades privadas de apoyo a estas personas.
- b) Recomendar la ubicación de las personas con discapacidad en las Oficinas de la Sede Central y Sedes Regionales del INDECI, en lugares que no les genere dificultad para el desempeño de sus funciones, garantizando su desarrollo profesional o técnico y su seguridad.
- c) Realizar campañas de prevención entre la población gestante del INDECI, con la finalidad de evitar enfermedades que generan discapacidad, en coordinación con el Ministerio de Salud, ESSALUD, CONADIS y otras instituciones afines.



#### **IX. DISPOSICIONES FINALES:**

- a) La presente Directiva se hará de conocimiento al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- b) El incumplimiento de la presente Directiva genera la imposición de multas administrativas por infracciones de inobservancia de la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- c) Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI en coordinación con la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)) e intranet la presente Directiva.
- d) La Unidad de Personal, a través del Área de Bienestar Social, es el órgano encargado de consolidar la información sobre las acciones desarrolladas por las unidades orgánicas involucradas en la ejecución y difusión de las normas sobre discapacidad, a cuyo efecto, trimestralmente solicitará el informe sobre las acciones adoptadas en la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INDECI, en beneficio de las personas con discapacidad.
- e) Las Unidades Orgánicas del INDECI y Órganos Desconcentrados y Órganos No Estructurados, involucradas en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente



006  
alb

Directiva, están obligados a proporcionar la información que se les solicite bajo responsabilidad.

- f) Las disposiciones contenidas en el numeral 1) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF será de aplicación de la Dirección Nacional de Logística según corresponda.

**X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

- a) El Jefe de la Oficina de Administración propondrá a la Alta Dirección las acciones que sean necesarias para garantizar una adecuada accesibilidad de las personas con discapacidad en la Sede Central del INDECI, así como en las Sedes de las Direcciones Regionales del INDECI: (Solicitar a la Sub Jefatura la actualización del estudio y ejecución de adecuación de rampas, puertas, baños, escaleras y otros, requeridos para atención al Discapacitado, de acuerdo con nuestra realidad).

- Rampas adecuadas en las puertas de ingreso, escaleras y otros.
- Ascensor accesible, en todos los pisos, para las personas discapacitadas.
- Mobiliario de atención al público (tablero o repisa) deberá prever a una altura mínima y debidamente acondicionada para permitir la atención de las personas discapacitadas.
- En cuanto a los servicios higiénicos, al menos uno, deberá ser accesible y contar con un lavatorio que cuente con espacio libre, para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas, el cubículo para el inodoro tendrá dimensiones mínimas con una puerta de ancho no menor a 90 cms y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas.
- La Dirección Nacional de Operaciones en el Plan de Evacuación y Señalización de la Institución incluirá a este grupo objetivo, con la finalidad de protegerlo ante eventos de emergencia
- Designar al personal responsable en las Oficinas en donde se encuentren los servidores o visitas con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de que los apoyen en el momento de la evacuación a las Áreas de Seguridad y Evacuación.

